

Aprobado

**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO
 PRESENTE**

**MODIFICACIÓN PARLAMENTARIA AL DICTAMEN DE DECRETO 7.10 DEL
 ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE
 MARZO DE 2023**

DICTAMEN	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN
Dice:	Debe decir:
ARTÍCULO PRIMERO. Se REFORMA el artículo 186 de la Ley de Salud del Estado de Jalisco	ARTÍCULO PRIMERO.[En los términos del dictamen]
Artículo 186.[...]	Artículo 186.[En los términos del dictamen]
ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMA el artículo 38 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco	ARTÍCULO SEGUNDO.[En los términos del dictamen]
Artículo 38.[...]	Artículo 38.[En los términos del dictamen]
ARTÍCULO TERCERO. Se REFORMA el artículo 28 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco	ARTÍCULO TERCERO.[En los términos del dictamen]
Artículo 28.[...]	Artículo 28.[En los términos del dictamen]
<i>ARTICULO CUARTO (En los términos del dictamen)</i> TRANSITORIOS	
PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".	PRIMERO. [En los términos del dictamen]
SEGUNDO. Las dependencias del Poder Ejecutivo y los municipios deberán de realizar los convenios y/o acuerdos de colaboración con las instancias correspondientes	SEGUNDO. Las dependencias del Poder Ejecutivo y los municipios deberán de realizar los convenios o acuerdos de colaboración con las instancias correspondientes para

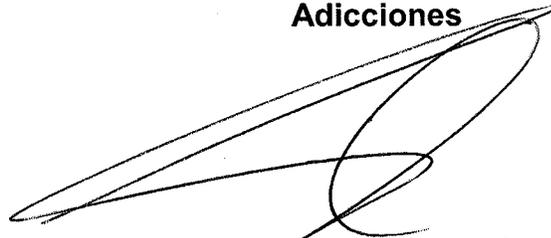
para dar cumplimiento al presente Decreto en un plazo no mayor a 180 días naturales.	dar cumplimiento al presente Decreto.
--	--

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco a 14 de marzo de 2023



Dip. Ana Angelita Degollado González
Presidenta de la Comisión de Higiene, Salud Pública y Prevención de las Adicciones



Dip. Abel Hernández Márquez
Presidente de la Comisión de Asistencia Social, Familia y Niñez

Dip. Tomás Vázquez Vigil
Presidente de la Comisión de Seguridad y Justicia
de la LXIII Legislatura del H. Congreso
del Estado de Jalisco.

